



Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

Dictamen

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253/2021-PE**, que propone el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico - Militar", suscrito el 17 de enero de 2017 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión ha acordado por unanimidad de los presentes en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2021, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Bustamante Donayre Ernesto, Zeballos Aponte Jorge, López Ureña Ilich, Amuruz Dulanto Jessica, Bermejo Rojas Guillermo, Cordero Jon Tay María del Pilar, Echeverría Rodríguez Hamlet, Flores Ramírez Alex, Morante Figari Jorge Alberto, Paredes Fonseca Karol, Picón Quedo Luís, Robles Araujo Silvana y Tudela Gutiérrez Adriana, proponer al Pleno la aprobación del dictamen, conforme al texto que se describe.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

Mediante OF. 348-2021-PR, recibido por el Congreso de la República el 15 de junio de 2021, el entonces Presidente de la República, señor Francisco Sagasti Hochhauser, con la firma del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, embajador Alan Wagner Tizón, y de la presidenta del Consejo de Ministros, señora Violeta Bermúdez Valdivia, envió a la Presidenta a.i. del Congreso de la República, señora Mirtha Vásquez Chuquilín, el Proyecto de Resolución Legislativa que propone la aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar", en adelante el Acuerdo. Dicho proyecto fue numerado como Proyecto de Resolución Legislativa N°7890-2020-PE y pasó a la comisión de Relaciones Exteriores.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

Posteriormente, de conformidad con el Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, se asignó al citado proyecto el N° 253/2021-PE, a fin de que continúe su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del periodo parlamentario 2016-2021. Con fecha 17 de setiembre de 2021, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, ingresa para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El acuerdo tiene como antecedente el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación Técnico Militar, suscrito en abril del 2004 y aprobado por Resolución Legislativa N° 28388 del 12 de noviembre de 2004 en vigor desde el 12 de noviembre del 2007. En lo relativo a la información clasificada y la propiedad intelectual, dicho convenio contiene algunas reglas y además el compromiso de las partes de celebrar más adelante acuerdos intergubernamentales de carácter específico.

En ese sentido, con memorándum DD004412018 de fecha 5 de diciembre de 2018 la Dirección de Seguridad y Defensa solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico - Militar", materia de este dictamen.

Los siguientes documentos fueron adjuntados al expediente:

- Proyecto del texto de la Resolución Legislativa.
- Resolución Suprema N° 083-2021-RE, de fecha 11 de junio de 2021, publicada al día siguiente, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar", suscrito el 17 de enero de 2017 en la ciudad de Lima, República del Perú.
- Informe (DGT) N° 20-2021, de fecha 02 octubre de 2021 de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

- Antecedentes: Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación Técnico – Militar.
- Solicitud de Perfeccionamiento: Memorándum DSD004412018 del 05 de diciembre de 2018.
- ✓ Opinión del Ministerio de Defensa:
 - Oficio N°5436-2018-MINDEF/SG SGMD-A, fechado el 27 de noviembre de 2018 del Ministerio de Defensa.
 - Informe Legal 2235-MINDEF/OGAJ del 20 de noviembre de 2018.
 - Informe Técnico Complementario 001-2017-DGRIN/AZCH del 11 de abril de 2017.
 - Oficio RE (DSD) No 2-20-E/38 del 18 de enero de 2021
 - Oficio 00624-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN del 13 de mayo de 2021.
 - Informe legal No 391-2021-MINDEF/SG/OGAJ del 10 de mayo del 2021.
 - Informe Técnico 043-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN del 26 de febrero de 2021.
- ✓ Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:
 - Memorándum DSD000392019 del 29 de enero de 2019
 - Memorándum DSD001292021 del 01 de julio de 2021
 - Memorándum DGE006692018 del 19 de diciembre de 2018
 - Memorándum DGE003112021 del 27 de mayo del 2021

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política, en su artículo 56 prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación siempre que versen sobre Defensa Nacional, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Constitución Política, en su artículo 102, inciso 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso aprobar tratados, de conformidad con la Constitución.

2.2. Reglamento del Congreso

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

2.3. Ley N° 26647

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26647, "Ley que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Decreto Supremo N°029-2000-RE, ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".
- Resolución Ministerial N°0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N°002-DG/T/RE/2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la Suscripción, Perfeccionamiento Interno y Registro de los Tratados".
- Decreto Supremo N°031-2007-RE "Adecuan norma nacional sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo"
- Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Decreto Legislativo N°1134 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa"
- Decreto Supremo N°006-2016-DE que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa"
- Decreto Supremo N°012-2017-DE que aprueba la "Política de Seguridad y Defensa Nacional"
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Resolución Ministerial N°046-2012-DE/SG que aprueba la Directiva General N°01-2012-DE/SG "Normas para garantizar la Seguridad de las informaciones en el Ministerio de Defensa"

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

- Resolución Ministerial N°0396-2020-DE/SG que aprueba la Directiva General N°0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, Directiva General que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- Resolución Ministerial N°0392-2011-DE/SG que aprueba la Directiva General N°008-2022-MD/SG-UAIP "Procedimientos para el acceso, clasificación, desclasificación, archivo y conservación de la información del Sector Defensa".

3.2. Marco Internacional

- Convención de Viena 1969 sobre el Derecho de los Tratados.
- "Convenio sobre Colaboración Militar entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la Federación Rusa" en vigor desde el 30 de octubre de 1996.
- "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Técnico Militar" en vigor desde el 07 de septiembre de 2007.
- "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el Curso de la Cooperación Bilateral Técnico Militar" en vigor desde el 29 de diciembre de 2015.

IV. CONTENIDO DEL CONVENIO:

El presente Acuerdo está constituido por un preámbulo y 16 artículos que establecen definiciones, disposiciones generales, reglas generales, reglas operativas y disposiciones finales.

Tiene por objeto establecer los compromisos sobre la protección mutua de la información clasificada que sea transmitida, recibida y/o creada, en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar entre el Perú y Rusia, de conformidad con la legislación de los Estados de las Partes y otorgar un nivel de protección equivalente al dispuesto internamente por la otra parte.

Los órganos competentes de cada parte, el Ministerio de Defensa del Perú y el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia, asumirán independientemente los costos que emanen de la ejecución de las medidas de protección de la información clasificada.

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida. Entrará en vigor en la fecha de recepción por canales diplomáticos, de la última de las notificaciones a través de las cuales las partes informen por escrito el cumplimiento de los

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

procedimientos internos requeridos en para su entrada en vigor. Estos ya han sido cumplidos por parte de la Federación de Rusia, según informa el Of. RE (DGM-DSD)N° 2-20-E/44/12 del 21 de marzo de 2017.

El procedimiento del pedido de aprobación del Acuerdo se enmarca en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en el literal f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 2 de la Ley N° 26647, por la que, se establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano. En este caso, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Tratados de la Cancillería, en su Informe (DGT) N° 20-2021, corresponde al Congreso de la República aprobar el Acuerdo mediante Resolución Legislativa y posteriormente ratificado internamente por el presidente de la República, mediante Decreto Supremo, en virtud de lo señalado en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en tanto que el Acuerdo: "versa sobre defensa nacional".

V. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política, en su artículo 55° indica que los tratados celebrados por el Estado y en vigor son parte del derecho nacional. Asimismo, en su artículo 56° prescribe que los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación cuando versen sobre Defensa Nacional, además deberán ser aprobados por el Congreso los tratados que modifican o suprimen tributos, modifican o derogan alguna ley, o requieren medidas legislativas para su ejecución.

La Carta Magna, en su artículo 102, incisos 1 y 3, prescribe que es una de las atribuciones del Congreso dar resoluciones legislativas y aprobar tratados, de conformidad con la Constitución; y en el numeral 11 del artículo 118 prescribe de manera expresa que corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar tratados;

El Reglamento del Congreso, en su artículo 76, inciso 1, literal f, establece que las proposiciones de resolución legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56° de la Constitución Política, deben ir acompañados por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo

El primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, dispone que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.

El artículo 19 numeral 6 del Decreto Legislativo 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa señala dentro de las funciones del Ministerio de Defensa promover en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción de Políticas y Acuerdos Internacionales en materia de Seguridad y Defensa.

El Decreto Supremo 006-2016-DE aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. En el literal a) del artículo 30 de ese Reglamento se establece que la oficina general de asesoría jurídica del MINDEF tiene como función asesorar jurídicamente a la alta dirección y órganos vinculados con las competencias del Sector, debe contar previamente con el Informe Técnico realizado por el órgano o entidad correspondiente.

b. Análisis de las opiniones recibidas

- b.1. El **Ministerio de Defensa** emitió opinión a favor del Acuerdo, por ser beneficioso para los intereses nacionales y para la relación bilateral con el gobierno de la Federación de Rusia en materia de defensa y seguridad nacional, como lo indica el Informe legal 2235-2018-MINDEF/OGAJ y en el Informe Técnico complementario 001-2017-DGRIN/AZCH. Esta opinión se

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

reitera en la actualización de dichos documentos, solicitada por el ministerio de Relaciones Exteriores.

Señala el Informe Legal 2235-2018-MINDEF/OGAJ del 20 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que el Acuerdo es altamente beneficioso para los intereses nacionales y que permitirá optimizar las relaciones bilaterales con el gobierno de la Federación de Rusia. Asimismo, indica que los compromisos del acuerdo son concordantes con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Resolución Ministerial 046-2012-DE/SG que aprueba la Directiva General N°01-2012-DE/SG "Normas para garantizar la Seguridad de las informaciones en el Ministerio de Defensa", por lo que la ejecución de dicho acuerdo no requiere emitir ninguna norma con rango de ley, y que debe continuar el trámite de perfeccionamiento.

El informe técnico complementario 001-2017-DGRIN/AZCH del 11 de abril del 2017, emitido por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, señala que el acuerdo ha sido objeto de consulta por parte de las instituciones armadas peruanas, que los costos de protección de la información clasificada a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo estarán previstos en el presupuesto anual del sector defensa, y que existe la necesidad e interés del sector defensa de contar con la protección legal internacional que permite el Acuerdo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la actualización de dichos informes al Ministerio de Defensa, el mismo que reitera dichas opiniones favorables de compatibilidad y conveniencia contenidos en la conclusión y recomendación del Informe Legal N° 391-2021-MINDEF/SG-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2021 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en el informe técnico N° 043-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN de fecha 26 de febrero de 2021.

b.2.El **Ministerio de Relaciones Exteriores** tiene una opinión favorable y señala que el Acuerdo es una consecuencia y una condición sine qua non para afianzar la relación bilateral con la Federación de Rusia, uno de los más antiguos abastecedores de material de defensa del Perú.

La Dirección de Seguridad y Defensa, en el memorándum DSD0039/2019 del 29 de enero de 2019 enviado a la Dirección General de tratados, opina de manera favorable a la entrada en vigencia del Acuerdo, considera que

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

éste es una consecuencia y una condición sine qua non para afianzar la relación bilateral con la Federación de Rusia, y la protección bilateral de la información clasificada con uno de los más antiguos abastecedores de material de defensa del Perú. Esta opinión es reiterada en el memorándum DSD00119/2021 de fecha 01 de junio de 2021.

La Dirección General de Europa en su memorándum DGE00669/2018 señala que las relaciones bilaterales en este rubro se llevan a cabo mediante la "Comisión Intergubernamental Peruano – Rusa para la Cooperación Técnico – Militar" y opina a favor pues la entrada en vigencia del Acuerdo fortalecerá las relaciones bilaterales y la protección de la información clasificada en el ámbito técnico militar. En su memorándum DGE 00311/2021 del 27 de mayo de 2021 reitera dicha opinión.

El Informe DGT 20-2021 del 2 de junio de 2021 de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores indica que el Acuerdo versa sobre defensa nacional, que no requiere que el Perú genere una norma de rango legal para la ejecución del Acuerdo y que corresponde la aprobación del Acuerdo por parte del Congreso de la República mediante Resolución Legislativa para ser posteriormente ratificado por el Presidente de la República por Decreto Supremo.

c. Análisis Costo-Beneficio

La aprobación de la presente propuesta de resolución legislativa contiene iniciativa de gasto, al obligarse el Estado peruano a asumir los costos derivados de la ejecución de las medidas de protección de la información clasificada, los mismos que estarán incluidos en el presupuesto anual del Sector Defensa sin excederlo. Debe observarse que este proyecto de Resolución Legislativa corresponde al Poder Ejecutivo.

Asimismo, el informe técnico complementario 001-2017-DGRIN/AZCH del 11 de abril del 2017 emitido por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa señala que los costos a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo estarán cubiertos por el presupuesto anual del sector defensa, sin excederlo.

La actualización de los informes legal y técnico fue solicitada por el ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Defensa, que emitió el informe legal N° 391-2021-MINDEF/SG-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2021 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el informe técnico N° 043-2021-

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

MINDEF/VPD-DIGRIN de fecha 26 de febrero de 2021 elaborado por la Dirección de Relaciones Internacionales, en ambos se reiteran las opiniones favorables y la compatibilidad del acuerdo con normativa nacional vigente.

d. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar", suscrito el 17 de enero de 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú.

De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "Las relaciones en materia de cooperación técnico – militar entre el Perú y Rusia se basan actualmente en el "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación Técnico – Militar", suscrito el 13 de abril de 2004 en Lima (...) en vigor desde el 7 de setiembre de 2007".

La Cancillería agrega que ese convenio establece el marco normativo que regula la cooperación técnico – militar bilateral. De acuerdo con ese marco normativo, además, se creó una Comisión Intergubernamental Peruano – Ruso. Así, ese Convenio establece "cláusulas relativas al suministro de productos de uso militar, equipos materiales y otros bienes para las necesidades de la defensa; prestación de servicios; transferencia de licencias y tecnologías; realización de trabajos de investigación científica y diseño experimental; constitución en el Perú de empresas conjuntas; formación , capacitación y certificación del personal militar y civil técnico especialista de las FFAA del Perú; protección de la información; protección de la propiedad intelectual; entre otros".

Si bien el Convenio contiene normas sobre información clasificada, recoge el compromiso de las partes de celebrar acuerdos futuros específicos sobre esa materia. Precisamente, eso motivó la suscripción del Acuerdo materia de este análisis, que se negoció en la Comisión Intergubernamental antes citada.

Ahora bien, el objeto del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar”, de acuerdo con su artículo 1, es “establecer los compromisos que asumen las Partes, sobre la protección mutua de la información clasificada que sea transmitida, recibida y/o creada, en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar, de conformidad con la legislación” de las partes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado que el Acuerdo que se dictamina versa sobre defensa nacional, por lo que, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política del Perú de 1993, requiere ser aprobado por el Congreso de la República antes de que el Presidente ordene su ratificación. Además, la Cancillería señala que el Acuerdo “no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad territorial; ni obligaciones financieras y tampoco crea, modifica o suprime tributos. Asimismo, (...) no genera la obligación al Perú de emitir normas con rango de ley para su ejecución”.

La Comisión de Relaciones Exteriores coincide en parte con la opinión de la Cancillería, expresada en el Informe (DGT) N° 20-2021. En efecto, coincide en que el Acuerdo bajo análisis no versa sobre derechos humanos; tampoco sobre soberanía, dominio o integridad del Estado; no crea, modifica ni suprime tributos; y, de acuerdo con las opiniones recibidas, no exige la modificación o derogación de leyes, ni requiere medidas legislativas para su ejecución. Por otro lado, si bien coincide en que el Acuerdo versa sobre defensa nacional, esta Comisión considera que también versa sobre obligaciones financieras, punto en el que discrepa con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como ha señalado el profesor Gattás Abugattás, “todo tratado por el que se busque garantizar la integridad del Estado, versa sobre defensa nacional”¹. Y, en efecto, la protección de la información clasificada que sea transmitida, recibida y/o creada en el curso de la cooperación técnico-militar entre Perú y Rusia, objeto del Acuerdo bajo análisis, aporta a los esfuerzos de las instituciones nacionales por garantizar la integridad del Estado. En ese sentido, esta Comisión coincide con la Cancillería en que el Acuerdo que se dictamina versa sobre defensa nacional.

Por otro lado, se debe tomar en consideración que el artículo 10 del Acuerdo bajo análisis señala lo siguiente:

¹ **ABUGATTAS, Gattás.** Tratados que requieren la aprobación del Congreso de la República del Perú. En: Agenda Internacional, Año XXVI, N° 37, 2019, p. 226.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

"Los Órganos autorizados de cada una de las Partes asumirán, independientemente, los costos que deriven de la ejecución de las medidas de protección de la información clasificada conforme al presente Acuerdo".

En este punto, esta Comisión discrepa con la Cancillería. Lo señalado en el artículo 10, recién citado, evidencia que el Acuerdo que se dictamina versa sobre obligaciones financieras del Estado. Como bien ha señalado el Tribunal Constitucional:

"se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando estas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación"².

El Ministerio de Defensa ha señalado que: "en cuanto a los costos de protección de la información clasificada a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo, éstos estarán previstos en el presupuesto anual del sector defensa y no excederán del mismo"³.

Al respecto, el profesor Gattās Abugattās ha señalado que:

"En algunas ocasiones, la erogación económica que exige un tratado se hace con cargo al presupuesto que el sector que ejecuta el acuerdo tiene ya aprobado para el ejercicio presupuestal correspondiente a la fecha en la que se debe cumplir la totalidad de la obligación internacional. Así, si en atención al artículo 102.4 de la Constitución el Congreso de la República ya aprobó el presupuesto de ese sector, el cumplimiento del tratado se constituiría en un mecanismo de ejecución de ese presupuesto"⁴.

Sin embargo, el mismo autor precisa lo siguiente:

"Ahora bien, hay acuerdos que generan obligaciones financieras para el Estado que se deben pagar en varias cuotas. Si una o más de esas cuotas se pagan con cargo al presupuesto que el sector que cumple con el tratado ya tiene aprobado por el Congreso de la República para el ejercicio presupuestal correspondiente a las fechas en las que se hacen esos pagos, pero las restantes cuotas se pagarán con cargo al presupuesto de ese sector correspondiente a ejercicios posteriores, el

² Sentencia recaída en el Expediente 002-2009-PI/TC, del 05 de febrero de 2006, fundamento 45.

³ Informe Técnico Complementario N° 001-2017-DGRIN/AZCH, del 11 de abril del 2017.

⁴ **ABUGATTAS, Gattās...** op. cit., p. 233.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

tratado requeriría la aprobación del Congreso de la República. (...) al proyectarse cargos a presupuestos aún no aprobados por el legislativo, el tratado versará sobre obligaciones financieras y requerirá la aprobación del Congreso"⁵.

El Acuerdo que se dictamina, según su artículo 16.2, tiene una duración indefinida; en esa línea, los costos de su ejecución no se pueden cargar al presupuesto del sector defensa de un único ejercicio presupuestal, eventualmente aprobado, sino que requerirán cargarse de manera anual, en tanto esté vigente el Acuerdo, a futuros presupuestos, lo que representa una obligación financiera para el Estado peruano.

En este orden de ideas, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar" no sólo versa sobre defensa nacional, sino también sobre obligaciones financieras del Estado, por lo que se enmarca en lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En suma, el Acuerdo que se dictamina debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, así como en la Ley 26647. Se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por la Convención, mediante un Decreto Supremo.

En este orden de ideas, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar", suscrito el 17 de enero de 2017, en la ciudad de Lima, República del Perú, mediante una Resolución Legislativa.

⁵ Ibíd., loc. cit.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa 253/2021-PE, con el siguiente texto:

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Resolución Legislativa:

Resolución Legislativa que aprueba Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico - Militar

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar", suscrito el 17 de enero de 2017 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

**Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.**

Lima, 08 de noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2021 10:19:57-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2021 13:38:54-0500

TITULARES	
	1. Bustamante Donayre Ernesto Fuerza Popular Presidente

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.



Firmado digitalmente por:
 ZEBALLOS APONTE Jorge
 Arturo FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/11/2021 18:10:50-0500

	2. Zeballos Aponte Jorge Arturo Renovación Popular Vicepresidente
	3. Lopez Ureña Ilich Fredy Acción Popular Secretario
	4. Alegria García Arturo Fuerza Popular Titular
	5. Amuruz Dulanto Yessica Rosselli Avanza País – Partido de Integración Social, Titular
	6. Bermejo Rojas Guillermo Perú Libre Titular



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
 FIR 42834886 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/11/2021 18:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
 AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/11/2021 15:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 11:23:48-0500

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2021 16:38:49-0500

	7. Cordero Jon Tay María del Pilar Fuerza Popular Titular
	8. Echevarria Rodríguez Hamlet Perú Libre Titular
	9. Flores Ramírez Alex Randu Perú Libre Titular
	10. Juárez Calle Heidy Lisbeth Alianza para el Progreso Titular
	11. Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martin Fuerza Popular Titular



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 10:12:15-0500



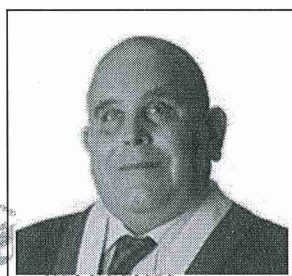
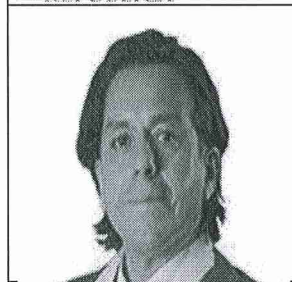
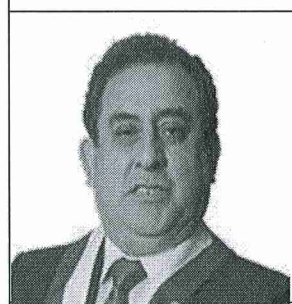
Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2021 16:42:19-0500

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.



Firmado digitalmente por:
 MORANTE FIGARI Jorge
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/11/2021 17:24:45-0500



	12. Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular Titular
	13. Malaga Trillo George Edward Somos Perú – Partido Morado Titular
	14. Paredes Fonseca Karol Ivett Acción Popular Titular
	15. Picon Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso Titular
	16. Rivas Chacara Janet Milagros Perú Libre Titular



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/11/2021 14:33:01-0500

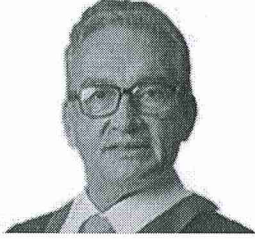
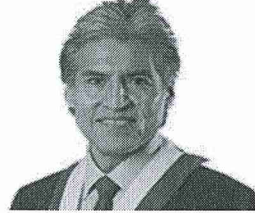


Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/11/2021 11:47:58-0500

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO SILVANA
 Emperatriz FIR 42750152 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22/11/2021 11:59:47-0500

	17. Robles Araujo Silvana Emperatriz Perú Libre Titular
	18. Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País – Partido de Integración Social Titular
	19. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Fuerza Popular Accesitario
	20. Alva Rojas Carlos Enrique Acción Popular Accesitario
	21. Azurin Loayza Alfredo Somos Perú – Partido Morado, Accesitario



Firmado digitalmente por:
 TUDELA GUTIERREZ Adriana
 Josefina FAU 20161749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18/11/2021 17:10:44-0500

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

	22. Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular Accesorio
	23. Caverro Alva Alejandro Enrique Avanza país – Partido de Integración Social Accesorio
	24. Cordero Jon Tay Luis Gustavo Fuerza Popular Accesorio
	25. Flores Ruiz Víctor Seferino Fuerza Popular Accesorio
	26. Gonza Castillo Américo Perú Libre Accesorio

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el

	27. Guerra Garcia Campos Hernando Fuerza Popular Accesorio
	28. Lopez Morales Jeny Luz Fuerza Popular Accesorio
	29. Medina Minaya Esdras Ricardo Renovación Popular Accesorio

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.

	30. Portero López Hilda Marleny Acción Popular Accesitaria
	31. Barbaran Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular Accesitaria
	32. Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular Accesitaria
	33. Taipe Coronado María Elizabeth Perú Libre Accesitaria

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 6 de diciembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Agenda del Pleno.

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el **Proyecto de Resolución Legislativa N° 253-2021-PE**, que propone la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el



34. Zeta Chunga
Cruz María
 Fuerza Popular
 Accesitaria

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Plataforma Microsoft Teams
Fecha: Lunes 08 de noviembre de 2021
Hora: 11:00 a.m.

Sumilla de acuerdos:

1. **Se aprobó por unanimidad** los pedidos de incorporación de congresistas a las Ligas Parlamentarias de Amistad de acuerdo a la relación leída en esta sesión.
2. **Se aprobó por unanimidad** los pedidos de retiro de congresistas a las Ligas parlamentarias de Amistad, según la relación leída en esta sesión.
3. **Se aprobó por unanimidad** la reactivación de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú Malasia.
4. **Se aprobó por unanimidad** el predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 253, ° 00253/2021-PE, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Información Clasificada en el ámbito de la Cooperación Técnico – Militar.
5. **Se aprobó por unanimidad**, el predictamen de archivo recaído en el Tratado Ejecutivo Internacional N° 180, que ratifica el acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre cooperación técnica 2014, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal 0104-2017 de la embajada de la República Federal de Alemania
6. **Se aprobó por mayoría** el predictamen de archivo recaído en el Tratado Ejecutivo Internacional N° 214, que ratifica la enmienda quince al convenio de donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (convenio de donación de USAID 527-0426)".
7. **Se aprobó por mayoría** el predictamen de archivo recaído en el Tratado Ejecutivo Internacional N° 282, que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gabinete de Ministros de Ucrania sobre exención de visados para estancias de corta duración.
8. **Se aprobó por unanimidad** la ratificación del Pronunciamiento del Pleno de la Comisión, en el marco del Acuerdo 019-2021- 2022/CONSEJO-CR de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual se define el tratamiento de los instrumentos procesales parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021, para que continúe su trámite en el estado en que se encuentran, en relación a dieciséis proyectos de resoluciones legislativas que cuentan con dictamen aprobatorio, N° 00244, 00237, 00235, 00234, 00233, 00232, 00231, 00230, 00229, 00228, 00227, 00226, 00225, 00223, 00222 y 00219/2021-PE. (Artículo 56 de la Constitución Política del Perú).
9. **Se aprobó por unanimidad** la ratificación del Pronunciamiento del Pleno de la Comisión, en el marco del Acuerdo 054-2021- 2022/CONSEJO-CR, por el cual se define el tratamiento de los instrumentos procesales parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021, para

que continúe su trámite en el estado procesal en que se encuentran, en relación a veinticuatro Tratados Internacionales Ejecutivos que cuentan con dictamen de archivo, N° 204, 205, 206, 207, 208, 209, 212, 213, 216, 217, 218, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243.

El 08 de noviembre de 2021, siendo las 11:07 horas, se reunieron a través de la plataforma Microsoft Teams los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, bajo la presidencia del señor congresista **Carlos Ernesto Bustamante Donayre**, contando con la presencia de los congresistas miembros titulares Jorge Arturo Zeballos Aponte, Illich Fredy López Ureña, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, Guillermo Bermejo Rojas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Hamlet Echeverría Rodríguez, Jorge Alberto Morante Figari, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez. Con licencia de los congresistas miembros titulares Arturo Alegría García, Alex Randu Flores Ramírez, Heidy Lisbeth Juárez Calle, George Edward Málaga Trillo.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo de Sesiones 2021-2022.

Luego de iniciada la sesión se incorporaron los señores congresistas titulares Alex Randu Flores Ramírez, (licencia quedó sin efecto), Luis Raúl Picón Quedo y Janet Milagros Rivas Chacara.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad y sin observaciones el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, realizada el día lunes 08 de octubre de 2021.

II. DESPACHO

El Presidente informó que se ha distribuido vía correo electrónico la relación de documentos recibidos y remitidos del 15 de octubre al 03 de noviembre de 2021, señaló que, si algún señor congresista requiere copia de cualquiera de ellos, lo puede solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

III. INFORMES

Comité Ejecutivo de Ligas Parlamentarias.

El Presidente informó que se habían recibido actas de conformación de los comités ejecutivos compuestas por presidente, vicepresidente y secretario de 25 Ligas Parlamentarias de Amistad, hasta la fecha, las que procedió a enumerar a detalle. Señaló que se comunicara a la Cancillería al detalle para la notificación por los canales diplomáticos a los respectivos órganos legislativos. Siendo los siguientes:

1. PERÚ – AZERBAIYÁN
2. PERÚ – BAHREIN
3. PERÚ – BRASIL
4. PERÚ – COLOMBIA
5. PERÚ – CHINA
6. PERÚ – COREA DEL SUR
7. PERÚ – CUBA
8. PERÚ – ECUADOR
9. PERÚ – ESPAÑA
10. PERÚ – ESTADOS UNIDOS
11. PERÚ – FEDERACIÓN RUSA
12. PERÚ – FINLANDIA
13. PERÚ – GRECIA

14. PERÚ -GUATEMALA
15. PERÚ – INDONESIA
16. PERÚ – ISRAEL
17. PERÚ – JAPÓN
18. PERÚ – MARRUECOS
19. PERÚ-MÉXICO
20. PERÚ-NICARAGUA
21. PERÚ-PANAMÁ
22. PERÚ-PARLAMENTO EUROPEO
23. PERÚ – SUDAFRICA
24. PERÚ – TURQUIA
25. PERÚ – VIETNAM

IV. PEDIDOS

El presidente señala que varios congresistas han formulado solicitudes de incorporación y de retiro a Ligas Parlamentarias de Amistad ya existentes; y un pedido para reactivar una Liga Parlamentaria de Amistad.

Procedió a dar lectura a las solicitudes de incorporación, retiro y de reactivación. Pasó a Orden del Día.

4.1. Incorporación:

PERÚ – ARGENTINA:

1. Pablo Medina Flor
2. Elías Avalos José Luís
3. Chiabra León Roberto
4. Bazán Narro Sigrid Tesoro

PERÚ - ASIA PACIFICO

1. Obando Morgan Auristela

PERÚ – CHINA

1. Alva Prieto María del Carmen
2. Valer Pinto Héctor
3. Obando Morgan Auristela
4. Mori Celis Juan Carlos
5. Jerí Oré José Enrique
6. Agüero Gutiérrez María Antonieta
7. Torres Salinas Rosío

PERÚ - COREA DEL SUR

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ – CUBA

1. Agüero Gutiérrez María Antonieta
2. Jiménez Heredia David

PERÚ – EMIRATOS ARABES

1. Jiménez Heredia David
2. Jerí Oré José Enrique
3. Dávila Atanacio Pasión

PERÚ -ESPAÑA

1. Alva Prieto María del Carmen
2. Jerí Oré Enrique
3. Portero López Hilda
4. Reymundo Mercado Edgard
5. Zeballos Aponte Jorge Arturo
6. Dávila Atanacio Pasión

PERÚ – ESTADOS UNIDOS

1. Alcarraz Agüero Kira Yorel
2. Agüero Gutiérrez María Antonieta
3. Zeballos Aponte Jorge Arturo
4. Torres Salinas Rosio

PERÚ – ESTONIA

1. Espinoza Vargas Jhaec Darwin

PERÚ- FEDERACIÓN RUSA

1. Dávila Atanacio Pasión
2. Reymundo Mercado Edgard
3. Taipe Coronado María
4. Zeballos Aponte Jorge Arturo

PERÚ – FRANCIA

1. Valer Pinto Héctor
2. Mori Celis Juan Carlos
3. Agüero Gutiérrez María Antonieta
4. Torres Salinas Rosio

PERÚ – INDIA

1. Morante Figari Jorge

PERÚ – ISRAEL

1. Dávila Atanacio Pasión
2. García Correa Idelso
3. Zeballos Aponte Arturo
4. Paredes Piqué Susel

PERÚ-ITALIA

1. Alva Prieto María del Carmen
2. Ciccía Vásquez Miguel Ángel
3. Cueto Aservi José

PERÚ – JAPÓN

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ – MARRUECOS

1. Alva Prieto María del Carmen
2. Cueto Aservi José Ernesto
3. Echaíz de Núñez Izaga Gladys
4. Elías Avalos José Luís
5. Chiabra León Roberto



PERÚ-MÉXICO

1. Palacios Huamán Margot

PERÚ – NICARAGUA

1. Valer Pinto Héctor
2. Alva Rojas Carlos Enrique

PERÚ – NORUEGA

1. Agüero Gutiérrez María Antonieta

PERÚ -PALESTINA

1. Bazán Narro Sigrid Tesoro

PERÚ-PANAMÁ

1. Espinoza Vargas Jhaec Darwin

PERÚ -PARLAMENTO EUROPEO

1. Bazán Narro Sigrid Tesoro

PERÚ – POLONIA

1. Espinoza Vargas Jhaec Darwin

PERÚ – QATAR

1. Mori Celis Juan Carlos

PERÚ - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. Torres Salinas Rosío

PERÚ – SINGAPUR

1. Espinoza Vargas Jhaec Darwin

PERÚ – SUDAFRICA

1. Mori Celis Juan Carlos

PERÚ – SUECIA

1. Espinoza Vargas Jhaec Darwin

PERÚ – SUIZA

1. Dávila Atanacio Pasión
2. Mori Celis Juan Carlos
3. Paredes Castro Francis Jhasmina

4.2. Retiro de los señores congresistas a las Ligas Parlamentaria de Amistad.

PERÚ – ALEMANIA

Amuruz Dulanto Rosselli

PERÚ-ARGENTINA

1. Paredes Castro Francis
2. Valer Pinto Héctor

PERÚ – AZERBAIYÁN

1. Pablo Medina Flor



PERÚ – BRASIL

1. Barbarán Reyes Rosangella

PERÚ -CHILE

1. Paredes Castro Francis

PERÚ-COSTA RICA

1. Jiménez Heredia David
2. Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos

PERÚ – ECUADOR

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ – EMIRATOS ARABES

1. Zeta Chunga Cruz María

PERÚ-EL SALVADOR

1. Cueto Aservi José

PERÚ- FEDERACIÓN RUSA

1. Barbarán Reyes Rosangella
2. Guerra García Campos Hernando

PERÚ – FRANCIA

1. Cueto Aservi José Ernesto

PERÚ – INDIA

1. Amuruz Dulanto Rosselli

PERÚ-ITALIA

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ – JAPÓN

1. Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos

PERÚ-MÉXICO

1. Valer Pinto Héctor

PERÚ – NICARAGUA

1. Cortez Aguirre Isabel

PERÚ -PALESTINA

1. Jeri Oré José Enrique

PERÚ-PARAGUAY

1. Cortez Aguirre Isabel
2. Paredes Fonseca Karol

PERÚ – POLONIA

1. Jiménez Heredia David

PERÚ - REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. Bustamante Donayre Ernesto

PERÚ – SUDAFRICA

1. Valer Pinto Héctor

PERÚ – SUECIA

1. Portero López Hilda

4.3. Reactivación

Liga Parlamentaria de Amistad PERÚ – MALASIA

1. Bazán Calderón Diego (Coordinador)
2. Córdova Lobatón María
3. González Delgado Diana
4. Amuruz Dulanto Roselli
5. Yarrow Lumbreras Norma Martina

Por otro lado, el congresista Flores Ramírez solicitó que se le incluya en cinco Ligas Parlamentarias de Amistad. Se le informó que, con gusto, que debía hacerlo por escrito.

La congresista Robles Araujo solicitó que el canciller informe las razones por las que el Presidente de la República no asistió a la cumbre de Glasgow y lo que se viene haciendo para cumplir con los acuerdos sobre cambio climático. El presidente de la comisión señaló que el señor Canciller acudirá a una sesión extraordinaria el día 10 de noviembre, donde podrá explicar estas inquietudes.

V. ORDEN DEL DIA

5.1. LIGAS PARLAMENTARIAS

El presidente pasó a Orden del Día las solicitudes de incorporación y retiro de integrantes de las Ligas Parlamentarias de Amistad y el pedido de reactivación de una Liga. Luego de leer las solicitudes de incorporación, se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad. Votaron los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

A continuación, el presidente dio lectura a las solicitudes de retiro de algunos integrantes de las Ligas Parlamentarias de Amistad y sometió a votación dichos pedidos, los que fueron aprobados por unanimidad. Votaron los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

Luego se puso a consideración la reactivación de la Liga Parlamentaria de Amistad Perú Malasia, la misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes. Votaron los señores congresistas

Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

5.2. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 00253/2021-PE, QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA PROTECCIÓN MUTUA DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICO – MILITAR.

El presidente informó acerca la actual situación procesal de proyecto de Resolución Legislativa 253, los aspectos relevantes y el contenido del predictamen, así como los antecedentes y opiniones favorables de los ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores.

Se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes sin ninguna observación. Votaron los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

5.3. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PREDICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL TRATADO EJECUTIVO INTERNACIONAL N° 180, QUE RATIFICA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2014, FORMALIZADO MEDIANTE INTERCAMBIO DE NOTAS, NOTA VERBAL 0104-2017 DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

El Presidente expuso los antecedente, contenido y opiniones del predictamen de archivo del Tratado Ejecutivo Internacional N° 180, por corresponder otra vía de aprobación. Se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Votaron los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Bermejo Rojas, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

5.4. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PREDICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL TRATADO EJECUTIVO INTERNACIONAL N° 214, QUE RATIFICA LA ENMIENDA QUINCE AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID 527-0426)" SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2019.

El Presidente expuso el contenido y opiniones del predictamen de archivo recaído en el Tratado Ejecutivo Internacional N° 214. No versa sobre ninguna de los aspectos considerados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, por lo que corresponde otra vía de aprobación. Se sometió a votación, siendo aprobado por mayoría. Votaron a favor los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez. Votó en contra el congresista Bermejo Rojas.

5.5. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PREDICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL TRATADO EJECUTIVO INTERNACIONAL N° 282, QUE RATIFICA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GABINETE DE MINISTROS DE UCRANIA SOBRE EXENCIÓN DE VISADOS PARA ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN.

Se procedió a exponer el contenido, alcances y opiniones del predictamen recaído en el Tratado Ejecutivo Internacional 282. Se sometió a votación, siendo aprobado por mayoría. Votaron a favor los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez. Votó en abstención el congresista López Ureña

5.6. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA COMISIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO 019-2021- 2022/CONSEJO-CR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, POR EL CUAL SE DEFINE EL TRATAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS PROCESALES PARLAMENTARIOS DEL PERIODO PARLAMENTARIO 2016-2021, EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIONES LEGISLATIVAS. (ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ).

El presidente propuso la votación en bloque de las Resoluciones Legislativas que cuentan con dictamen aprobatorio del periodo parlamentario 2016-2021, en el marco del Acuerdo 019-2021- 2022/CONSEJO-CR de fecha 17 de septiembre de 2021 para ratificar que continúen su trámite en el estado procesal en que se encuentren. La secretaria técnica dio lectura a la sumilla de dieciséis Resoluciones Legislativas:

5.5.1. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00244/2021-PE, que aprueba el Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 18/05/2021).

5.5.2. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00237/2021-PE, que aprueba el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).

5.5.3. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00235/2021-CR, que aprueba el "Acuerdo de servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Nueva Zelanda." (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 25/06/2019).

5.5.4. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00234/2021-PE, que aprueba el "Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Singapur". (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 25/06/2019).

5.5.5. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00233/2021-PE, que aprueba el "Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Colombia". (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 24/09/2019).

5.5.6. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00232/2021-PE, que aprueba la Enmienda al artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

(Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).

5.5.7. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00231/2021-PE, que aprueba el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).

5.5.8. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00230/2021, que aprueba el ""Acuerdo entre la República del Perú y la República Argentina en materia de desastres"" suscrito el 3 de noviembre de 2017, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 18/02/2021).

5.5.9. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00229/2021-PE, que aprueba las "Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión." (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).

5.5.10 Proyecto de Resolución Legislativa N° 00228/2021-PE, que aprueba el Protocolo de Nagoya - Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 27/05/2021).

5.5.11 Proyecto de Resolución Legislativa N° 00227/2021-PE, que aprueba el acuerdo entre la República del Perú y la República de Chile para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 29/05/2019).

5.5.12. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00226/2021-PE, que aprueba el tratado sobre el traslado de personas condenadas entre la República del Perú y la República de Colombia. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 23/05/2019).

5.5.13. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00225/2021-PE, que aprueba el Convenio Constitutivo del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 21/11/2018).

5.5.14. Proyecto de Resolución Legislativa N° 00223/2021-PE, que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 16/07/2020).

5.5.15 Proyecto de Resolución Legislativa N° 00222/2021-PE, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Australia relativo a Servicios Aéreos. (Antecedente: Dictamen Favorable Sustitutorio Relaciones Exteriores de fecha 05/10/2018).

5.5.16 Proyecto de Resolución Legislativa N° 00219/2021-PE, que propone aprobar la Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA). (Antecedente: Dictamen Favorable de Relaciones Exteriores de fecha 24/04/2018)

Fue **aprobado** por **unanimidad**. Votaron a favor los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, Amuruz Dulanto, López Ureña, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

5.6 PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA COMISIÓN, EN EL MARCO DEL ACUERDO 054-2021- 2022 / CONSEJO- CR DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESPECTO A LOS TRATADOS EJECUTIVOS INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO PARLAMENTARIO 2016- 2021.

El presidente propuso la votación en bloque de la ratificación de los dictámenes de archivo de veinticuatro Tratados Internacionales Ejecutivos provenientes del periodo parlamentario 2016-2021, en el marco del Acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR para que continúen su trámite en el estado procesal en que se encuentren. La secretaria técnica dio lectura a la sumilla de los veinticuatro dictámenes:

- 5.6.1. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 204, que propone la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono.
- 5.6.2. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 205, que propone el Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC.
- 5.6.3. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 206, que propone Addendum 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMEs a nivel subnacional.
- 5.6.4. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 207, que propone el Tratado entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos.
- 5.6.5. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 208, que propone el Tratado de Amistad y Cooperación en el Sudeste Asiático.
- 5.6.6. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 209, que propone el Acuerdo de establecimiento para el Centro para la investigación Forestal (CIFOR), suscrito en la ciudad de Camberra, Australia, el 5 de marzo de 1993.
- 5.6.7. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 212, que propone el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la Unión Europea que enmienda la Cláusula 2 del Convenio de financiación "Medidas de Apoyo para el Perú.
- 5.6.8. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 213, que propone la Enmienda al Convenio de financiación N DCI-ALA-2015-037-956 con la Unión Europea, referido al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social."
- 5.6.9. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 216, que propone el Acuerdo por intercambio de notas entre la República del Perú y la República de Colombia para el retiro de subpartidas arancelarias del arancel común establecido en el Anexo del Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano - Colombiano de 1938.
- 5.6.10. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 217, que propone el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, representada por la oficina de las naciones unidas contra la Droga y Delito (UNODC), relativo a la celebración de la 29 reunión de jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el tráfico Ilícito de drogas (HONLEA), América Latina y el caribe formalizado mediante intercambio de notas, Notas s/n de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito del 27 de junio de 2019 y Nota RE (DGM) N° 7-4-D/% del ministerio de relaciones Exteriores de la República del Perú del 8 de agosto de 2019.

- 5.6.11. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 218, que propone el acuerdo por intercambio de notas entre la República del Perú y la República de Cuba que enmienda el acuerdo de gestión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a las Embajadas del Perú y Cuba, constituido por la nota verbal 1812 del 16 de julio de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y la nota RE (MIN) 6/133 del 9 de agosto de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- 5.6.12. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 231, que propone la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal sobre la Lista Ilustrativa del Apéndice III al Anexo B2 adoptada el 27 de marzo de 2008 y en vigor internacional desde el 3 de octubre de 2009.
- 5.6.13. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 232, que propone la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal sobre la incorporación del artículo 21A adoptada el 2 de mayo de 2013 y en vigor internacional desde el 3 de noviembre de 2014.
- 5.6.14. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 233, que propone la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal que incorpora el Nuevo Modelo de Cuaderno A.T.A del Apéndice I al Anexo A adoptada el 10 de enero de 2001 y en vigor internacional desde el 18 de junio de 2003.
- 5.6.15. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 234, que ratifica la Enmienda al Convenio relativo a la Importación Temporal sobre el Apéndice II al Anexo A adoptada el 10 de noviembre de 2015 y en vigor internacional desde el 11 de mayo de 2017.
- 5.6.16. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 235, que denuncia la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento de Embarque adoptada el 25 de agosto de 1924 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.
- 5.6.17. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 236 que ratifica el Acuerdo por intercambio de Notas entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para extender mutatis mutandis los efectos de la aplicación del Acuerdo Comercial Multipartes.
- 5.6.18. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 237 que propone ratificar el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas, suscrito el 25 de octubre de 1991, en la ciudad de Roma, República Italiana.
- 5.6.19. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 238 que ratifica el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 19 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima, República del Perú.
- 5.6.20. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 239 que ratifica la Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos, suscrita el 22 y 23 de junio de 2020.
- 5.6.21. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 240 que ratifica la Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID 527-0426) suscrita el 30 de junio de 2020.

- 5.6.22. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 241 que ratifica el Addendum 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Desarrollo económico sostenible y promoción de las PYMES a nivel subnacional, suscrito por la Unión Europea el 20 de noviembre de 2019 y por la República del Perú el 16 de enero de 2020.
- 5.6.23. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 242 que ratifica la Enmienda al acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para Sectores Marginales del Convenio Andres Bello.
- 5.6.24. Dictamen de archivo recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 243 que ratifica la Enmienda al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA).

Se sometió a votación en bloque el acuerdo de la comisión sobre la ratificación de los veinticuatro dictámenes de archivo de los Tratados Internacionales Ejecutivos de la agenda. Fue **aprobado** por **unanimidad**. Votaron los señores congresistas Bustamante Donayre, Zeballos Aponte, López Ureña, Amuruz Dulanto, Cordero Jon Tay, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Morante Figari, Paredes Fonseca, Rivas Chacara, Robles Araujo y Tudela Gutiérrez.

5.7 PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI), SEÑOR JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS, RESPECTO A LAS CONSULTAS CONTENIDAS EN EL OFICIO NO 262 - 2021-2022/CRREE-EBD DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La secretaria técnica dio lectura al oficio indicado, y luego el director ejecutivo de la Agencia peruana de Cooperación Internacional procedió a realizar la presentación para informar sobre los fondos provenientes del exterior, las irregularidades advertidas en la supervisión y las sanciones impuestas. Intervino la señora congresista Amuruz Dulanto, el invitado respondió a sus inquietudes.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente solicitó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la cual fue **aprobado** por **unanimidad** sin observaciones.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Siendo las 13:37 horas y no habiendo otro tema que tratar el presidente levantó la Sexta Sesión Ordinaria.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 15:22:00-0500.....

Ernesto Bustamante Donayre
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2021 09:54:28-0500.....

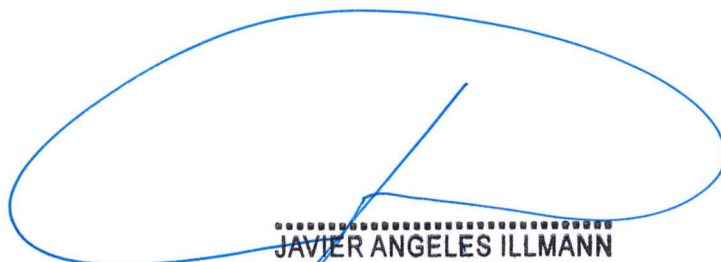
Ilich López Ureña
Secretario
Comisión de Relaciones Exteriores.

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, tomó conocimiento del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 253/2021-PE (actualizado), y lo incluyó en la Agenda del Pleno.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

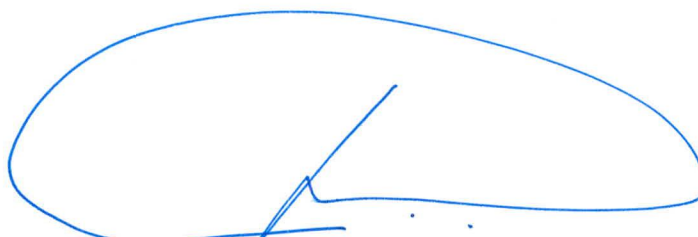
Lima, 9 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Bustamante Donayre, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, sustentó el dictamen que recomienda la proposición del Proyecto de Resolución Legislativa 253/2021-PE en sus términos, el que se puso a debate.-----

Finalizado el debate, se aprobó en primera votación por 109 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA